

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Vista la impresión de mensaje de correo electrónico de fecha treinta y uno de enero de los corrientes, enviado por el Sujeto Obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ**, a la cuenta de la recurrente así como a la institucional, con un archivo adjunto que una vez impreso se observa que por escrito la Contralora Municipal informa que no cuentan con la información solicitada por la recurrente, y vista también el historial del recurso de revisión, que emite el sistema, en el que se observa que la revisionista recibió la información con la que ahora se da cuenta, en fecha once de octubre del dos mil doce; documentales de las que se desprende que la imposibilidad material del Sujeto Obligado de entregar la información ordenada en este asunto, por lo que este Pleno, **ACUERDA:** Con fundamento en lo ordenado en los artículos 34.1, fracción XIII y 72 de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado así como con los diversos 4, 24, fracciones I, III y IV, y 79 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, agréguese las documentales de cuenta; se tiene el presente asunto como total y plenamente concluido, en consecuencia archívese; lo anterior tomando en consideración que la parte recurrente, a la fecha no se ha manifestado en ningún sentido respecto del cumplimiento, lo que hace presumir válidamente que la resolución de fecha **primero de octubre de dos mil doce**, ha sido acatada en todos sus términos, al actualizarse la hipótesis prevista en el resolutivo tercero inciso b, del fallo de mérito. **NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE, ASÍ COMO EN LA LISTA DE ACUERDOS FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PORTAL DE INTERNET, Y AL SUJETO OBLIGADO POR OFICIO ENVIADO POR CORREO REGISTRADO CON ACUSE DE RECIBO DEL ORGANISMO PÚBLICO CORREOS DE MÉXICO.** Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.-----

Rafaela López Salas
Presidente del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos